



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y RiegoAutoridad Nacional
del AguaAutoridad Administrativa del Agua
XI Urubamba Vilcanota

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 646 -2014-ANA/AAA XII.UV

Cusco, 10 de diciembre del 2014

VISTO:

El Expediente N°1068-2014, tramitado ante la Administración Local de Agua Sicuani, presentado por Juan Aparicio Tomayconza, Presidente de la Comunidad Campesina de Pampamarca Urinsaya, distrito de Pampamarca, provincia Canas y departamento del Cusco, solicitando Autorización de Ejecución de Estudios con fines poblacionales, para el proyecto denominado **"Creación de Sistema de Riego por Aspersión en el Sector Apanache en la C.C. Pampamarca Urinsaya, Distrito de Pampamarca, Provincia de Canas-Cusco"**

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

SEGUNDO.- El artículo 80° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobada por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, sobre la autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico, establece que *"El procedimiento para obtener una autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo. La autorización no tiene el carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un peticionario respecto de una misma fuente de agua, tiene un plazo máximo de dos (02) años prorrogable"*;

TERCERO.- Asimismo, el artículo 19° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, establece que la autorización para la ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico no tiene carácter exclusivo ni excluyente, puede otorgarse a más de un solicitante respecto de una misma fuente de agua y punto de interés. Tiene un plazo máximo de vigencia de dos (02) años, prorrogable por una sola vez. La solicitud de autorización de estudios de aprovechamiento hídrico estará acompañada de una "Ficha Técnica del Proyecto" según Formato Anexo N° 3;

CUARTO.- Siendo así, la administrada solicita la autorización de ejecución de estudios de aguas superficiales, para uso de agua productivo de tipo agrario, para el proyecto de estudio denominado "Creación de Sistema de Riego por Aspersión en el Sector Apanache en la C.C. Pampamarca Urinsaya, Distrito de Pampamarca, Provincia de Canas-Cusco";

QUINTO.- La petición de la administrada fue evaluada por la Administración Local de Agua Sicuani, mediante Informe Técnico N° 082-2014-ALA/AAA XII-UV-C/ALA-SICUANI/XCC, (fojas 34-36), conforme lo dispone el artículo 17 de la R.J N° 579-2010-ANA, que previa evaluación del expediente administrativo, concluye que el administrado ha cumplido con los requisitos de ley para la autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico, y opina que es favorable su autorización, para el proyecto "Creación de Sistema de Riego por Aspersión en el Sector Apanache en la C.C. Pampamarca Urinsaya, Distrito de Pampamarca, Provincia de Canas-Cusco"; que permitirá irrigar un área de 59.62 has, siendo la fuente hídrica denominada Quebrada Apanache: cuyas coordenadas del posible punto de captación corresponden a: UTM - WGS84: Este 234631, y Norte: 8435417; asimismo la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de ésta Dirección, mediante Informe N° 327-2014-ANA/AAAXII-UV/SDM/DARH, de 24 de octubre del 2014 (folio 40), conforme lo dispone el artículo 18 de la R.J N° 579-2010-ANA, concluye dando la conformidad a la recomendación del Informe Técnico N° 023-2014-ANA-AAA XII UV/SDARH/BEFV/EARH, emitido por la Especialista en Administración de Recursos Hídricos, al haberse cumplido con la presentación de los documentos exigidos en el numeral 11 del TUPA, opinando por el plazo para la ejecución del estudios solicitado de UN (01) AÑO;



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y RiegoAutoridad Nacional
del AguaAutoridad Administrativa del Agua
XII Urubamba Vilcanota"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

SEXTO.- En consecuencia, de la revisión de los actuados del expediente administrativo, así como la información técnica, sobre la solicitud de Autorización de Ejecución de Estudios de aguas superficiales, se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros, y requisitos técnicos legales, por lo que, resulta amparable la autorización solicitada para el estudio denominado "Creación de Sistema de Riego por Aspersión en el Sector Apanache en la C.C. Pampamarca Urinsaya, Distrito de Pampamarca, Provincia de Canas-Cusco";

SÉPTIMO.- Con vistos de la Unidad de Asesoría Jurídica y la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de conformidad con lo establecido por el literal d) del artículo 38° del D.S. N° 06-2010 AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y la Resolución Jefatural N° 190-2013-ANA, ésta Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba – Vilcanota;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico de Aguas Superficiales, para uso de agua productivo, de tipo agrario, del proyecto denominado "Creación de Sistema de Riego por Aspersión en el Sector Apanache en la C.C. Pampamarca Urinsaya, Distrito de Pampamarca, Provincia de Canas-Cusco", que permitirá irrigar un área de 59.62 has, a favor de la Comunidad Campesina de Pampamarca Urinsaya, distrito de Pampamarca, provincia de Canas, departamento Cusco, debidamente representada por su Presidente Juan Aparicio Tomayconza, de acuerdo al siguiente detalle:

UBICACIÓN POLÍTICA	TIPO DE FUENTE	NOMBRE DE LA FUENTE DE AGUA	COORDENADAS UTM (WGS 84) DEL POSIBLE PUNTO DE CAPTACION	
			ESTE	NORTE
Comunidad: Pampamarca Urinsaya Distrito: Pampamarca Provincia: Canas Departamento: Cusco	Quebrada	Apanache	234631	8435417

ARTÍCULO 2°.- PRECISAR que la Autorización indicada en el artículo precedente, es por UN (01) AÑO, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

ARTICULO 3°.- DECLARAR, que la Autorización de Ejecución de Estudios de Aguas Superficiales, para uso de agua poblacional, no tiene carácter exclusivo ni excluyente, a favor de la Comunidad Campesina de Pampamarca Urinsaya, distrito de Pampamarca, provincia Canas, departamento Cusco, pudiendo ser otorgada a más de un peticionario respecto de una misma fuente de agua.

ARTICULO 4°.- SEÑALAR que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras de captación alguna, ni otorga derecho de uso de agua sobre dichas fuentes hídricas a favor de la administrada.

ARTICULO 5°.- REMITIR copia de la presente resolución a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, y a la Administración Local de Agua Sicuani.

ARTICULO 6°.- ENCARGAR al Administrador Local de Agua Sicuani, la notificación de la presente resolución a la Comunidad Campesina Pampamarca Urinsaya, distrito Pampamarca, provincia Canas, departamento Cusco, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESECc.Arch
MPBCH/UAJ/rcarMINISTERIO DE AGRICULTURA
Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
XII URUBAMBA VILCANOTA
Ing. Miguel P. Beltrán Chite
DIRECTOR
CIP. N° 59821